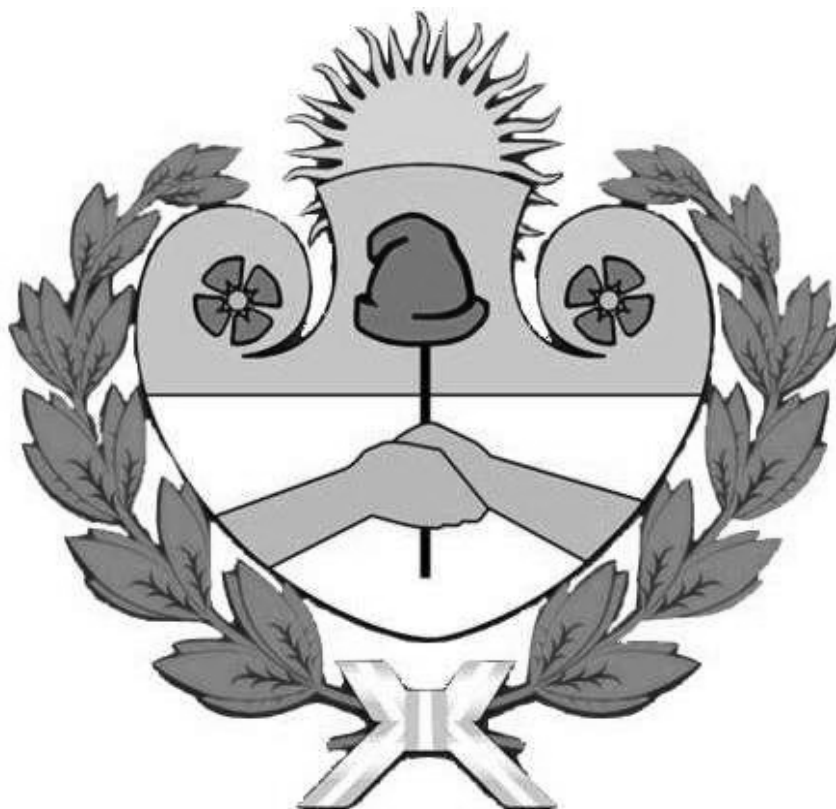


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 131 Año XC

San Salvador de Jujuy, Noviembre 26 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N°8571 E-2007.-

EXPTE N°1050-160-07

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes el Acta - Acuerdo y su Anexo celebrada en fecha 30 marzo de 2007, suscripta por el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por el Licenciado Miguel Alfonso Rioja y LA EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. representada por el Gerente de Administración y Finanzas, C.P. Leandro Venneri, a tenor de lo expresado en el exordio, cuyo texto corre agregado en autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8791 -H.-

EXPTE. N° 500-538-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

VISTO:

La Ley N° 4307, y Decreto N° 7575-H-07;
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados

Que, continuando el proceso gradual de superación del estado de emergencia, es intención del Poder Ejecutivo, dentro de las posibilidades económicas- financieras del Estado Provincial contribuir al poder adquisitivo de los agentes del sector público en beneficio de sus hijos;

Que, las asignaciones familiares son prestaciones no remunerativas que contempla el sistema de seguridad social y cuya función es compensar al trabajador por los gastos que le pudieren ocasionar sus cargas de familia; y cuyo pago se origina en las circunstancias familiares de cada trabajador;

Que por Decreto N° 7575-H-07 se incrementó la mencionada asignación en la suma de \$ 21 a partir del 1° de Marzo de 2007;

Que, es criterio incrementar nuevamente el monto que en concepto de asignación por hijo percibe el personal de la Administración Pública Provincial, teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase, a partir del 1° de Septiembre de 2007, la Asignación por hijo que percibe el Personal de la Administración Pública provincial; en la suma de \$ 21.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios a adherir al presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a disponer los aportes máximos necesarios a transferir a los Municipios que adhieran al presente Decreto, conforme planilla que tal efecto deberán presentar los mismos.-

ARTICULO 5°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8885-H.-

EXPTE. N° 222-65/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor de la Empresa Limsa - Limpieza Urbana S. A. - por la suma de Pesos Ochocientos sesenta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 864,26), en concepto de servicios prestados a los inmuebles ocupados por la Secretaría de Desarrollo Social, la Policía de la Provincia y por las dependencias del Hospital

Ing. Carlos Snopeck, Centro de Salud Eva Perón, Centro de Salud 337 Viviendas y Centro de Salud sargento Cabral, que este acto se aprueba:

EJERCICIO 2007.-

JURISDICCION	"L"	DEUDA PUBLICA	
SECCION	3	OTRAS EROGACIONES	
SECTOR	10	EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORT.	
		DE LA DEUDA CON RENTAS GENERALES	
P. PRINCIPAL	15	AMORTIZACION DE DEUDAS	
P. PARCIAL	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
P. SUB PARCIAL	26	PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS	
		PRESUPUESTARIAMENTE EN	
		EJERCICIOS ANTERIORES	864,26.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8932-H.-

EXPTE. N° 414-05-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ejercicio 2007-, conforme se indica a continuación:

SE INCORPORA:

RECURSOS

TIPO	17	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000,00.-
CLASE	2	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	120.000,00.-
CONCEPTO	1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NAC.	120.000,00.-
SUBCONCEPTO	72	ASISTENCIA A CONDENADOS Y LIBERADOS	
		MINIST. JUST. NAC. DEC. 7119/6	120.000,00.-
		TOTAL	120.000,00.-

EROGACIONES

Jurisdicción. N		MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION	
U. de O.	2-C	PATRONATO DE LIBERADOS Y MENORES ENCAUSADOS	
Finalidad	4	BIENESTAR SOCIAL	
Función	3	ASISTENCIA SOCIAL	
		120.000,00.-	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	117.000,00.-
Sector	1	operación	70.000,00.-
P. PRINCIPAL.	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	70.000,00.-
P. PARCIAL	8	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
		CON RECURSOS AFECTADOS	70.000,00.-
P. SUBPARCIAL	1	BIENES DE CONSUMO CON R.A.	3.500,00.-
P.S.SUBPARCIAL	69	BS. CONSUMO C/REC. AFECTADOS ASIST.	
		COND. Y LIB. CONV. DEC 7119/6	3.500,00.-
P. SUBPARCIAL	2	SERVICIOS NO PERSONAL CON R.A	66.500,00.-
P.S.SUBPARCIAL	77	S.s NO PERSONALES CON R.A. ASIST. COND.	
		Y LIB. CONVENIO DEC. 7119/6	12.500,00.-
P. S. SUBPARCIAL	78	S.s. NO PERSONAL C/REC. AF. LOC. OBRA	
		ASIS. COND. Y LIB. CONV. DEC. 7119/6	54.000,00.-
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS	
		47.000,00.-	
P. PRINCIPAL	4	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CTES.	47.000,00.-
P. PARCIAL	20	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CTES.	
		CON R. A.	47.000,00.-
P. PARCIAL	5	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CTES.	
		CON R.A. AP. A ACT. NO LUCRATIVAS	47.000,00.-
P. S. SUBPARCIAL	184	AYUDA EC. MICROEMP. C/R A. AS. COND. Y	
		LIB. CONV. DEC. 711/6	47.000,00.-
Sección	2	EROGACIONES DE CAPITAL	3.000,00.-
Sector	5	INVERSION REAL	3.000,00.-
P. PRINCIPAL	7	BIENES DE CAPITAL	3.000,00.-
P. PARCIAL	8	BIENES DE CAPITAL CON R.A.	3.000,00.-
P. SUBPARCIAL	20	BIENES DE CAPITAL CON R.A.	
		AYUDA COND. Y LIB. CONV. DEC. 7119/6	3.000,00.-
		TOTAL	120.000,00.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8969 S.-

EXPTE N°0718- 145-06

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Modifícase el Presupuesto de la U.de O. R2-02-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, conforme se indica a continuación.-

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U.de O.: R 2-02-06 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

SUPRIMESE

		CREASE	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
E-30	1	A-30	1
Agrupamiento Profesional	Agrupamiento Profesional		
TOTAL.....1	TOTAL.....1		

ARTICULO 2°. Desígnase al DR. CARLOS ADRIAN CAMPOS, DNI N° 20.479.948, CUIL N° 20-20479948-3, en el cargo A-30, Agrupamiento Profesional, en la U. de O.R2-02-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a

partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9076-H.-
EXPTE. N° 0513-399/1998 Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Cálculos y Recursos vigente:

JURISDICCIÓN "C" MINISTERIO DE HACIENDA
U. de ORGANIZACIÓN: 3-F Dirección Provincial de Rentas
SUPRÍMASE:

Categoría N° de Cargos

10	1
Escalafón General	
TOTAL.....1	

CREASE:

Categoría N° de Cargos

1	
Escalafón General	
TOTAL.....1	

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9097 S.-
EXPTE N°714-0508-04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Reconocer a la Dra. María Hortensia del Valle Ortiz , Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, dependiente del Hospital Pablo Soria, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia , del 60% por el período comprendido entre el 26 de noviembre de 1.999 y el 25 de noviembre de 2.004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9157-S.-
EXPTE. N° 712-174/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2007

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de un (1) Equipo de Rayos X, con destino al Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, un (1) Equipo de Rayos X para el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa y dos (2) Respiradores destinados a la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, según Características Técnicas obrantes a fs. 25/27.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9180 H.-
EXPTE N° 500-631-2007-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Provincial la realización de las JORNADAS NACIONALES DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA 2007, que se llevarán a cabo en nuestra ciudad durante los días 09 y 10 de noviembre del año en curso.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 370 E-
EXPTE. N° 1056-8287/07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2007

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la SECRETARIA DE EDUCACION a adquirir en forma directa a la razón social NOVA INFORMATICA S.A. de esta Ciudad , una (1) Impresora HP Laserjet 1020, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON UN CENTAVO (\$ 420,01).-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 440 E-07.-

EXPTE. N° 0400-6495 -Z- 05

AGREG. ACT. MD 20304

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2007

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 064-JC-05 dictada por la Junta de Clasificación de Nivel Medio por la SRA. MARTA LILIANA ZAMBRANO, DNI. N° 13.121.510, en virtud de la expuesto en el exordio.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 442 E-07.-

EXPTE. N° 0400-6490 - 05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2007

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 065-JC-05 por la SRA. MELVI AGAR RIOS RICO, DNI. N° 10.616.462; por los motivos expuesto en el exordio.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 445 E-07.-

EXPTE. N° 0400-7417 - B -06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2007

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 119-CORE Y E.N.F.-06 por el abogado LUIS ALBERTO BENAVIDEZ en su carácter de apoderado del Sr. DANIEL RENE FIN, D.N.I. N° 11.628.822, por los motivos expuesto en el exordio.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 451 E-

EXPTE. N° 1070-002-02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de denominación de la Escuela "Antonio María Gianelli " por COLEGIO " ANTONIO MARIA GIANELLI", por las razones expuestas en el Considerando.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 474 -E-

EXPTE. N° 1050-1494/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar representante del Ministerio de Educación, a la Señora Secretaria de Educación, Prof. MARIA TERESA JURE, DNI N° 5.165.566, para participar de una Reunión del Consejo Federal de Cultura y

Educación, a llevarse a cabo entre el día 7 y 8 de noviembre de 2007, en la ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 475 -E.-
EXPTE. N° 1055-1062/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Anexo Único de la presente Resolución, que contiene la Estructura Curricular y los aspectos normativos del Curso Proyecto y Dirección de Construcciones Edilicias Sismoresistentes, que integra en su desarrollo los Módulos Complementarios al Plan de Estudios de Maestro Mayor de Obras aprobados por Resolución N° 236/05 CFCyE.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 477 -E.-
EXPTE. N° 1050-1481/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar la asistencia al Encuentro de Educación Especial, organizado por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 05 al 07 de noviembre de 2007, a los siguientes referentes jurisdiccionales:

- Prof. AMERICO A. BERMUDEZ	D.N.I. N° 4.702.370
- Prof. MARIA DEL CARMEN MORCILLO	D.N.I. N° 11.664.582
- Prof. CLARA LELIA HERRERA	D.N.I. N° 6.726.282
- Prof. FANI LEONOR DIAZ	D.N.I. N° 13.825.326
- Prof. SILVIA JOSEFINA BUSQUETS	D.N.I. N° 12.121.191
- Prof. LILIANA GRACIELA ORTIZ	D.N.I. N° 21.322.586

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 483 -E.-
EXPTE. N° 1055-1083/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar la asistencia al Encuentro de análisis y reflexión en torno a la Ley de Educación Sexual Integral, organizado por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre de 2007, a lo siguientes referentes jurisdiccionales:

MIRIAM SILVIA CHOQUE	D.N.I. N° 17.081.908
SILVIA GRACIELA GUANCA	D.N.I. N° 17.451.519

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 485 -E.-
EXPTE. N° 1050-1524/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar la participación de los agentes que se nominan, en la Reunión de Trabajo para analizar las bases del Complemento Salarial- Art. 9° Ley de Financiamiento Educativo del Incentivo Docente- FONID, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 12 al 14 de noviembre de 2007:

C.P.N. OLGA ELIZABETH ELIAZARIAN	D.N.I. N° 12.213.470
Sra. ESTELA VARGAS	D.N.I. N° 11.766.779

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 487 -E.-
EXPTE. N° 1055-1052/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Secretaría de Educación, la erogación de los gastos que demanden el pago del traslado aéreo BUENOS AIRES- JUJUY- BUENOS AIRES, los viáticos y honorarios correspondientes, a favor de la Lic. MARIA ALEJANDRA ALVAREZ, D.N.I. N° 16.607.591, especialista que estará cargo de la tercera instancia de capacitación del Sub-proyecto: El Proceso de Alfabetización y la integración escolar del alumno sordo: Capacitación a los docentes de Educación Especial en los procesos de alfabetización de los alumnos con discapacidad auditiva, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, los días 12 y 13 de noviembre de 2007.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 489 -E.-
EXPTE. N° 1055-2091-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial que se incorpora al presente acto resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
DECRETO N° 021227/07.-
LDOR. GRAL SAN MARTIN ,06 NOV.2007

VISTO:
La gran cantidad de motocicletas de distintas cilindradas que circulan en nuestra ciudad y los accidentes de tránsito en las que ellas son parte, y
CONSIDERANDO:

Que, el número de estos rodados se ha por lo menos triplicado en el último año en nuestra ciudad, ello debido principalmente a la proliferación de numerosas casas comerciales dedicadas a la venta de motos vehículos con importante facilidades de adquisición para los clientes.

Que, regularmente se reciben en el Juzgados de Faltas numerosas denuncias de particulares, informes de la Dirección de Tránsito de accidentes ocurridos en la vía pública ocasionados por motocicletas produciendo daños a transeúntes y otros tipos de vehículos, los que debieran ser pasibles de indemnizaciones conforme normativas que ya existen en distintas partes del país.

Que, resulta imprescindible con una previa campaña de concientización, un más estricto control de las moto vehículos en cuanto a la habilitación para conducir de los motociclistas, documentación del rodado, elementos de seguridad del conductor (casco) y por supuesto el respeto por las señales de tránsito y normas de circulación existentes en la ciudad.

Que, de lo antedicho resulta imperioso establecer un régimen jurídico ordenado y adecuado a la época actual que reglamente todas las situaciones y circunstancias atinentes a este tipo de rodado que sin duda han modificado el panorama y el diario vivir en nuestras calles incluyendo a la vez un elemento de riesgo, como así también la participación y compromiso de todos los actores involucrados; autoridades municipales, conductores, padres o tutores de los conductores y hasta de las casas comerciales que se dedican a la venta de estos bienes.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°) - Establécese con la sanción del presente instrumento el REGIMEN LEGAL PARA EL TRANSITO Y CIRCULACION DE MOTO VEHICULOS en la Ciudad de Libertador General San Martín, el que entrará en vigencia transcurrido un plazo de días hábiles de una intensa campaña de concientización al conductor y titulares de motocicletas en la vía pública por parte de la Dirección de Tránsito y el Departamento de Educación vial y a través de los medios de comunicación radiales y televisivos.

CAPITULO I: OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR Y TITULAR DEL MOTOVEHICULO

Modifícase los Artículos 96, 97, 98, 100, 101, 102, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 116 de la Ordenanza N° 1816/97 (Código de Faltas Municipal) en lo referido a moto vehículos, en especial.

ARTICULO 2°)- El que conducere no portando o no exhibiendo cuando le fuera requerido por autoridad competente licencia de conductor habilitante y documentación del rodado (cédula de identificación y patentamiento o permiso de libre tránsito), asimismo cuando cualquiera de ellas estuviera vencida, será

sancionado con una multa de pesos doscientos (200,00) igual sanción le corresponderá al titular que facilitare el manejo del rodado a personas que no posean la licencia de conductor habilitante.

ARTICULO 3°)- El que condujere en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefaciente, o disputado carreras en la vía pública será sancionado con multas de pesos seiscientos (600,00) pudiendo además el Juez disponer de la inhabilitación de la licencia para conducir de hasta dos (2) años.

ARTICULO 4°) - Será sancionado con multa de pesos doscientos cincuenta (250,00) el que:

a- Estacionare en lugar prohibido, sobre la vereda o en forma indebida.

b- Condujere sin las luces reglamentarias del rodado.

c- Se adelantare indebidamente o no conservare su mano.

d- Circular en sentido contrario o por espacios verdes y/o peatonales.

e- Condujere sin respetar las señales de tránsito estáticas, las señales del semáforo y las indicaciones del agente de tránsito.

f- Circular en forma sinuosa, obstruyendo el tránsito en forma injustificada o girare en lugar prohibido.

ARTICULO 5°)- El que condujere o acompañare al conductor sin casco reglamentario será sancionado con un mínimo de multa de pesos ciento cincuenta (150,00) no pudiendo bajo ningún concepto acogerse a los beneficios del pago espontáneo o cualquier otro similar que establecieran las ordenanzas vigentes que impliquen una disminución de dicho monto.

ARTICULO 6°)- Establécese como obligatorio para los titulares de motos cualquiera sea la cilindrada la contratación de un seguro de responsabilidad civil hacia terceros no transportados (peatones y hacia el conductor), este último deberá poseer para su exhibición para cuando le sea requerida la constancia de pago del mismo. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de la sanción igual a la establecida en el Artículo 2° del presente.

CAPITULO II: OBLIGACION DEL COMERCIANTE QUE EXPENDE MOTO VEHICULOS.

ARTICULO 7°)- Los comercios que tuvieren como principal giro comercial la venta de moto vehículo (motocicletas o cuadriciclos) deberán en el mismo plazo al establecido en el Artículo 1°, inscribirse en el Registro que a tal efecto creará el Juzgado de Faltas y estará a su cargo debiendo en esa oportunidad presentar:

Nota solicitando la inscripción

Constancia (Decreto o Resolución) de la habilitación principal.

Demás documentación obligatoria; carnet sanitarios, desinfección e inspección comercial

ARTICULO 8°)- En la oportunidad de que el Juzgado de Faltas inicie un expediente contravencional por falta de documentación del moto vehículo, contra conductor y/o titular del mismo, en los casos que este último alegare que tal circunstancia es consecuencia de que el comercio que con él contrató no cumplió la obligación de entrega de la referida documentación en debido tiempo y forma legal; de manera inmediata se iniciará la causa contravencional paralela a la primera contra la razón social a fin de verificar ese extremo pudiendo en tal caso esta última ser pasible de una sanción de multa igual a la establecida en el Artículo 2°.

ARTICULO 9°)- Establece a partir de la sanción de este instrumento legal la obligatoriedad para las casas comerciales de la entrega al particular adquirente del casco reglamentario (en las condiciones que ella estableciere: venta y/o promoción) conjuntamente con el moto vehículo objeto de la transacción.

Esta obligación deberá hacerse constar expresamente al momento de la entrega de ambos bienes en la factura y/o remito que recibe el particular, circunstancia que verificará el Juzgado de Faltas cuando concurriere el infractor ante el requerimiento que se le efectuare en Expediente Contravencional.

La falta de cumplimiento establecida en el presente Artículo hará incurrir a la razón social en una contravención cuya sanción es equivalente a la establecida en el Artículo anterior.

ARTICULO 10°)- Decrétase ad referéndum del Concejo Deliberante. Dese amplia difusión en el boletín oficial y en los medios de comunicación social. Dese a los Registros Oficiales. Cumplido, archívese.

Ldor. Gral. San Martín, 06 de noviembre de 2007.-

ERMINDO E. M. LLANOS

INTENDENTE

Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín

26/28/30 NOV. LIQ. N° 67490 \$ 17,70.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN
ORDENANZA N° 2909/07.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°)- Adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 021227/07 que establece un Régimen Legal para el Tránsito y Circulación de Motovehículos en la ciudad de Libertador Gral. San Martín.

ARTICULO 2°)- Sanciónese. Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación. Dése a los registros Oficiales del Concejo Deliberante. Dése amplia difusión. Cumplido, Archívese.-

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, 07 de Noviembre del año 2.007

RAMON JORGE ALE

PRESIDENTE

Concejo Deliberante

Ldor. Gral. San Martín (Jujuy)

CORRESPONDE A ORDENANZA MUNICIPAL N°2909/07

PROMULGASE Y TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N°2909/07.-

DPTO. EJECUTIVO, 12 de noviembre de 2007.

Libertador General San Martín- Provincia de Jujuy.-

Ermindo E. Marcelo Llanos

Intendente

Municipalidad Ldor. Gral. San Martín.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 67489 \$ 17,70.-

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/07.-

OBRA: RUTA NACIONAL N° 52- PROVINCIA DE JUJUY.-

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9- EMP. R. PROVINCIAL EX R.

NAC. N° 40.-

SECCION: CONSTRUCCION DE BADEN EN ARROYO COQUENA II (Km. 4,72).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 465.000,00 al mes de Abril de 2007.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 29 de Noviembre de 2007 a partir de las 11:00 hs.-

FECHA DE LA VENTA DEL PLIEGO: A partir del 29 de Octubre de 2007.-

PLAZO DE OBRA: Cuatro (4) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Sede 6° Distrito DNV- Avenida Santibañez N° 1312- 4600- San Salvador de Jujuy.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sede 6to. Distrito- D.N.V. Avda. Santibañez N° 1312- San Salvador de Jujuy- Sección Contable/ Patrimonial.-

PUBLICAR: QUINCE DÍAS CONSECUTIVOS A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2007.-

Ing. Civil Gustavo A. PEUSER

JEFE (INT.) 6° DISTRITO- DNV.-

24/26/29/31 OCT. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28 NOV. LIQ. N° 67262 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

Licitación Pública N° 4

(Prorroga de Licitación)

OBRA: "SISTEMATIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO LAS MARTAS"

UBICACIÓN: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – B° Alto Comedero

DPTO. PALPALA (Palpalá).-

PRESUPUESTO OBRA: \$ 13.656.925,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.022.618,00.-

FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 9.104.616,67.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY A PARTIR DEL 02-07-07.-

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 136.569,25.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 10.000,00.-

FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 HASTA HS 08:00.-

Ing. VIRGINIO FRANCISCO RICCI
 Director
 Director Pcial. de Recursos Hídricos
 21/23/26 NOV. LIQ. N° 67272 \$ 20,50

MINISTERIO DE EDUCACION ,CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACION
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO
LA UNIDAD EJECUTORA CENTRAL / JURISDICCIONAL
LLAMA A:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°08/07
OBJETO: ADQUISICIÓN DE :10 Conjuntos Nivel Inicial, 30 Conjuntos de albergue, 1.190 Conjuntos Unipersonales, 50 Conjuntos Computación, 20 Mesas Impresoras, 80 Conjuntos Docentes, 58 Bibliotecas, 93 Mesones, 1.202 Sillas comunes, 86 Armarios, 42 Pizarrón de Tiza, 5 Pizarrón de fibra, 10 Bibliotecas móviles, 5 Mueble T.V. y 5 Mueble Retroproyector
 La apertura tendrá lugar en : Avda. España N° 1630. S.S. de Jujuy
 El día ...20...de Diciembre de 2007 a las11.....(.30...) hs.
 1. La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO (PROMSE). En este marco se procederá a la adquisición de los bienes y servicios conexos mencionados. Para ellos liberarán fondos a la cuenta especial de la Unidad Ejecutora jurisdiccional JUJUY la que efectuará pagos de acuerdo a los plazos y condiciones del presente llamado.
 2. La Unidad Ejecutora Jurisdiccional JUJUY invita a los licitantes con nacionalidad en países miembros del Banco a presentar ofertas para la adquisición de los bienes y servicios conexos mencionados.
 3. Los licitantes podrán cotizar por uno o más lotes completos. Las ofertas por cantidades menores a las solicitadas o por lotes incompletos no serán consideradas. Se aceptarán descuentos por la adjudicación de varios lotes, siempre que estén especificadas en el formulario de oferta. La comparación de ofertas y adjudicación de contratos será efectuada sobre la base de lotes individuales o de varios lotes, la cual resulte económicamente más conveniente para el comprador
 4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional y leer los documentos de licitación en la Dirección que se indican al final de este formulario (1), de 8.00 a 13.00 hs
 5. Los licitantes interesados podrán (retirar o comprar según corresponda) un juego completo de documentos de licitación solicitado por escrito a la dirección que se indica al final de este formulario (1), y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos cincuenta \$50.. Esta suma podrá pagarse mediante dinero en efectivo.
 6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este formulario (1) a más tardar a las 11.00hs. Todas las ofertas se acompañarán con garantía conforme se indica en los documentos de la licitación.
 7. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección que se indica al final de este formulario (1) a las.11.30 hs.
 (1) Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Calle Avda. España..N°1.630...Ciudad de .S.S. de Jujuy
 CP..4.600. Provincia de JUJUY .Tel/fax03884249403/07

26/28 NOV. LIQ. N° 67454 \$ 20,50

GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION- AREA LOGISTICA
 En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas se anuncia el llamado a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipamiento
Objeto: Contratar la adquisición de MOBILIARIO ESCOLAR compuesto por 9 Conjuntos de Nivel Inicial, 4 Rincones de Nivel Inicial, 150 Conjuntos Unipersonales, 11 Conjuntos de Computación, 6 Mesas Impresoras, 28 Conjuntos docentes, 14 Bibliotecas, 28 Mesones, 251 Sillas comunes, 31 armarios, 14 Pizarrones de Tiza, 2 Biblioteca móviles, 1 Mueble T.V. , 1 Mueble Retroproyector y 7 Pizarrones de fibra.

Licitación Pública Nacional N° 6/2007
Presupuesto Oficial: \$ 189.330
Fecha de Apertura: 18 DE DICIEMBRE- Horas 11:30
Lugar: Area Logística – Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630 – San Salvador de Jujuy.
Plazo de entrega: 20 días.
Valor del Pliego: \$ 20,00 (veinte pesos)
Garantía de Oferta: 5 % del valor ofertado.
Lugar de Adquisición del Pliego: Oficinas del Area Logística, Avenida España N° 1630, Telef. 0388-4249403 – San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas.
 Financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
 Subsecretaría de Coordinación Administrativa
 Dirección de Infraestructura – Proyecto Equipamiento Escolar

26/28 NOV. LIQ. N° 67453 \$ 20,50

CONTRATOS- ASAMBLEAS

ASAMBLEA CENTRO CULTURAL ARMONIA RED G.F.U.
Asamblea General Ordinaria
 La comisión Directiva del Centro Cultural Armonía convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 13/12/07 a las 19:30 horas en la sede social sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 1268 de esta ciudad.
ORDEN DEL DIA
 1.- Lectura y consideración del Acta Anterior.
 2.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
 3.- Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos del ejercicio 2006-2007.
 4.- Renovación de Autoridades conforme al Estatuto Social.

MIRTA JOSE
 Presidente
 23/26/28 NOV. LIQ. N° 67469 \$ 17,70

ACTA N° DIECINUEVE .- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil siete, se reúnen en su sede social, siendo horas diecisiete, los señores socios de **SICOM SOCIEDAD COLECTIVA, RAUL ESTEBAN ZARIF, JORGE RENE ZARIF, y SALVADOR ARMANDO MEYER,** que entre los tres representan el cien por ciento del capital social.- El primero de los nombrados abre el acto y expone, que conforme lo previsto por la cláusula primera del contrato social, la firma tiene su domicilio en esta Provincia, debiendo fijar su sede por acto separado, haciéndolo en calle La Madrid N°191 de esta Ciudad. Asimismo propone se encomiende al Dr. Luis M. Salas gestione la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Puesta a consideración la propuesta Es aprobado por unanimidad.- Sin otro asunto que tratar, terminó el acto a las dieciocho horas y diez minutos.-

ACT. NOT.00 N° A00534045-ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-
 Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
 San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2007.-
 Dr. RAMON ANTONIO SOSA –
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
 26 NOV. LIQ. N° 67484 \$101,70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE “METALÚRGICA PÁEZ S.R.L.”
 En la Ciudad de San Salvador Jujuy, Prov. De Jujuy, a los Quince días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Siete, se reúnen en por este acto las Señores CARLOS OSVALDO PÁEZ, argentino, soltero, Documento Único N° 10.449.530, de 54 años de edad, técnico metalúrgico, con domicilio real en B° Docente, Prolongación calle Montes de Oca M-73 L-7 de la localidad de La Mendieta, Dpto de San Pedro De Jujuy y, MAGDALENA GLADIS EPIFANI, argentina, Vda de sus únicas nupcias con Francisco Ernesto Acosta, ama de casa, D.N.I. N° 12.732.076, de 53 años de edad, con domicilio real en Avda Río Grande N° 34 de la localidad de La Mendieta, Dpto de San Pedro de Jujuy, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, y lo determinado en las siguientes cláusulas:
Artículo 1° - NOMBRE Y DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad se denominará "METALÚRGICA PÁEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal se constituye en Necochea N° 270 , pta baja, Oficina 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy , Argentina.

Artículo 2º - PLAZO DURACIÓN: Su plazo de duración es de Diez años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público De Comercio De La Provincia de Jujuy.

Artículo 3º - OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto la siguiente actividad: Instalación, Reparación Integral y Mantenimiento de Calderas y Maquinarias Industriales, por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con las empresas o fabricas que utilicen la fuerza del vapor producido con calderas alimentadas con hidrocarburos u otro combustible , pudiendo asociarse con terceros, o arrendar por plazo no mayor de cinco años, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.

Artículo 4º - CAPITAL SOCIAL- SUSCRIPCION : El capital social se fija en la suma de \$ 10.000 (- Son Pesos Diez Mil), divididos en 100 cuotas de \$ 100,00 (Son Pesos Cien.) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle:

El Señor CARLOS OSVALDO PÁEZ aporta el 51 % (El Cincuenta y Uno Por ciento) del Capital Social en Cincuenta y Un cuotas (- \$ 5.100,00-) integradas en este acto .-

La Señora MAGDALENA GLADIS EPIFANI aporta el 49 % (- Cuarenta y Nueve Por Ciento) del Capital Social en Cuarenta y Nueve (49) cuotas (En \$ 4.900,00-) integradas en este acto.

Artículo 5º - PROHIBICIONES: Los socios No podrán transmitir libremente sus cuotas por actos entre vivos , ya sea a terceros ajenos a la Sociedad, o a los demás socios o a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios .- Las ventas de cuotas entre socios deberán contener un plazo razonable de financiación, excluyéndose la posibilidad de exigir el pago inmediato o en plazo exiguu del monto total de la cuota parte.. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad. Si no se incorporan , los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Artículo 6º. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.

Artículo 7º -ADMINISTRACION- USO DE FIRMA-FACULTADES: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General . Será Gerente General el Sr. CARLOS OSVALDO PÁEZ, designado entre los socios por el término de 5 años, pudiendo ser reelegido. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General ; Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, podrá : comprar, gravar, y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles ; operar con todos los bancos oficiales o privados con su sola firma, realizar operaciones con entes privados , autárquicos o empresas del Estado. Podrá contratar y despedir empleados, estar en juicio por cualquier motivo nombrado su representante legal a esos fines, con su sola firma. No puede comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Artículo 8º - ASAMBLEAS –RESOLUCIONES- BALANCES: Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de los gerentes o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y las Resoluciones se asentarán en un Libro de Actas. Los socios serán notificados de las asambleas en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las Resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la Mayoría Del Capital. El 30 De Junio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten , previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

Artículo 9º. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los Gerentes.

Artículo 10º. Al cierre del ejercicio social que se operará a la fecha establecida en el instrumento de constitución, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.

Artículo 11º - UTILIDADES – DIVISIÓN - RESERVAS: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social a la retribución del/los administrador/es (puede establecerse un porcentaje) a la constitución de las reservas que se considere conveniente.

Artículo 12º. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus aportes.

Artículo 13º-DISOLUCIÓN: Puede ser efectuada la liquidación de la Sociedad a pedido de cualquiera de los socios. Se llevará a cabo

por el o la administradores que designen los socios. (ver el sistema de la Ley 19.550) Se facilitará la liquidación entregándose bienes de la S.R.L.

Artículo 14º. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:

En este acto, los socios acuerdan:

Autorizar al Dr. RAUL ALBERTO TORRELIO para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la Autoridad De Aplicación o los socios, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149º de la Ley 19.550.

En lugar y fecha al comienzo indicadas se firman cuatro ejemplares de un mismo temor y a un solo efecto , recibiendo cada parte el suyo siendo el cuarto ejemplar para su inscripción registral.

ACT. NOT. Nº A-00537761- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- ADS REG. Nº 68- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2007.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.

26 NO. LIQ. Nº 67488 \$ 52,70.-



REMATES

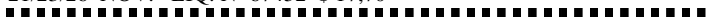
SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28

R E M A T A R A

JUDICIAL CON BASE \$34.062,82: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE RICARDO ROJAS Nº165, DEL BARRIO 12 DE OCTUBRE.-
 DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el **Expte. Nº B-124123/04**, Caratulado: EJECUTIVO: RODRÍGUEZ SILVIA LILIANA C/ CORONEL AURELIA ARGENTINA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, “UN INMUEBLE”, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle RICARDO ROJAS Nº165, del Barrio 12 de Octubre, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que se Individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc.11, Manzana 99, Parcela 13, Padrón A-11713 y Matrícula A-20783; el que mide 7,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 19,60 Mts. en ambos costados, lo que hace una Superficie según Plano de 137,20 Mts. cuadrados; limita al N.: con Calle, al S.: con Parcela 6, al E.: con Parcela 12, y al O.: con Parcela 14; y con BASE de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$34.062,82); este inmueble se encuentra ocupado por la demandada, según consta en fs. 82 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: CERT. CONST. HIP. Nº5276, de fcha. 19-05-97 – Tlar. 25; Asiento 2: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: Silvia Liliana Rodríguez – D.N.I. Nº20.455.754 - Ddor.: Aurelia Argentina Coronel - Mto. U\$S 8.160 - E.P. Nº580, de fcha. 22-05-97 – Esc. Tlar. Reg. Nº 25 – c/Cert. – Pres. Nº5717, el 27-05-97 – Registrada: el 27-05-97; Asiento 3: Cert. Canc. Hip. y Const Hip. Nº2595, de fcha. 16-03-99 – Esc. Tlar. Reg. Nº 20; Asiento 4: EMBARGO PREVENTIVO.- por oficio de fcha. 13-06-02 - Jzdo. de Prim. Inst. C. y C. Nº3 – Stria Nº6 – Jujuy - Expte. NºB-88120/02 – “Ejecutivo Por Cobro de Alquileres: Club Atlético Boca Juniors c/ Coronel Aurelia Argentina y Jiménez Bernardo” - Mto: \$ 4.102,32 , más \$ 2.051,16 - Pres. Nº6631, el 21-06-02 – Registrada: el 24/06/02, e Inscripto Definitivamente en el Asiento 5 por Oficio de fcha. 01-09-04, Pres. Nº11143, el 08-09-04 – Registrada el 09-09-04; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La subasta se llevará a cabo el día 27 de NOVIEMBRE del 2007, a horas 18,00 , en CALLE ITUZAINGO Nº 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2007. PROC. MARTA J. B. de OSUNA, Prosecretaria.-

21/23/26 NOV. LIQ. Nº 67452 \$ 17,70



JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UN CAMION CHASIS CON CABINA MARCA MERCEDES BENZ MODELO BM 386 VERSION 1620 MODELO AÑO 1.997, DOMINIO BHF 140".-
 Dr. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-144466/05**, CARATULADO: "EJECUCIÓN PRENDARIA : TRAICO PATRICIA MABEL KARINA C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE .", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE 1.-) DOMINIO: BHF 140, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO BM386 VERSION 1620 AÑO 1.997, TIPO CHASIS CON CABINA, MARCA MOTOR MERCEDES BENZ, NUMERO DE MOTOR 376.955-50-331946, MARCA CHASIS MERCEDES BENZ, NUMERO DE CHASIS 8AC386018TA122573, MODELO AÑO 1.997, CON CAJA, SIN FUNCIONAR REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES 1.-) Embargo sin expresión de monto en los presentes autos El bien podrá ser revisado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVÁMENES. Los gastos de transferencia son a cargo del comprador . La subasta se efectuará el DIA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE de 2.007, a HORAS 12,00, en calle BARCENA ESTE N° 45 , DEL BARRIO SAN PEDRITO de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de NOVIEMBRE de 2007.-
 DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA .-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 67460 \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA - Juez Habilitado - Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 – Secretaría N°15, Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, hace saber que en el **expediente N° A-32.470/06**, caratulado: "**Concurso Preventivo** por garantía solicitado por Gloria Susana Tolaba", se ha dictado la siguiente resolución: ///Pedro de Jujuy, Octubre 12 de 2007. AUTOS y VISTOS:... RESULTA: Que, a fs. 3/4 se presenta el Dr. Nicolás E. Yanicelli en nombre y representación de Gloria Susana Tolaba a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios y especial para convocatoria de acreedores que rola a fs. 14/ 15/ 16 a solicitar la apertura del concurso preventivo de su representada ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de GLORIA SUSANA TOLABA, D.N.I. N° 16.682.138, con domicilio en calle República del Líbano N° 464, de ciudad Perico, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitara por las normas aplicables a los pequeños concursos (art. 288, 289 y cctes. de la ley 24.522) en caso del concurso del garante (art. 68 y cctes. De la ley 24.522).- . II.- Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expte. A-29.807/06, caratulado: "Pequeño Concurso de Jorge Raúl Arismendi", CPN Víctor Hugo Duarte.- III.- Establecer que el día 21 de diciembre de 2007 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante al síndico. Establecer que el 14 de Marzo de 2008 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 23 de mayo de 2008 deberá dicho órgano presentar el Informe General. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución.

VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que, dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos doscientos (\$200), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 03 de Julio de 2008 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, a horas 09,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 10 de Julio de 2008. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o titulo anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la notificación de la presente, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar.- FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA -JUEZ HABILITADO - ANTE MI- DRA. NILDA GRACIELA YAPURA -SECRETARIA- -
 SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DE 2007.-

26/28/30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 67482 \$ 29,50

Dr. NORBERTO A. COSTAMAGNA - Juez Habilitado del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, HACE SABER que en el **Expte. N° A-29807/06, Concurso Preventivo** de Jorge Raúl Arismendi", ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, octubre 12 de 2007.- Atento constancias de autos, determinase que la Sindicatura deberá presentar el día 23 de mayo de 2008 el Informe General. II.- A consecuencia de lo anterior, cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 03 de julio de 2008 en sede de este Juzgado de Prim. Inst. en lo C. y C. N° 8, Secretaría N° 15, a hs. 09,00 y, en consecuencia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 10 de julio de 2008. III.- Notificar mediante cédula de ley a la Sindicatura y Concursada. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días en un diario de circulación local. Restantes interesados, tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ). Fdo.: Dr. Norberto A. Costamagna – Juez Habilitado- Ante mi: Dra. Nilda G. Yapura –Stria." es copia.-
 San Pedro de Jujuy, 05 de noviembre de 2007.-

26/28/30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N 67483 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El DR. VICTOR E. FARFAN - Vocal de la Sala 1 de la Sala Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte n° B-149042/05** Caratulado: **ORDINARIO POR ESCRITURACION, INDEMNIZACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS: ROSA ZULEMA PELOC C/ANDRES MARTIN Y BERTA YOLANDA BEDIA"**
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de AGOSTO de 2.006.
 De la demanda Ordinaria por Escrituración e Indemnización de Daños y Perjuicios incoada contra de ANDRES MARTIN y BERTA YOLANDA VEDIA, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del Art.296 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis.— Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN -Vocal , ante mí DRA. CLAUDIA A. QUINTAR -Secretaria .
 SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 2 DE 2007-

21/23/26 NOV. LIQ. Nº 67450 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº A- 20933/03**, caratulado: DIVORCIO: DIAZ, SERGIO ELEODORO C/ PEÑALVA, SANTOS LENCINA"; se ha dictado el siguiente decreto: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de agosto del 2007.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la presente demanda en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges SERGIO ELEODORO DIAZ y SANTOS LANCINA PEÑALVA, matrimonio celebrado en la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Barbara, de la Pcia. de Jujuy, el día 02 de enero de 1957 e inscripto Acta Nº 158 Folio 198- de los Libros de Matrimonio de Palma Sola; con fundamento en la causal prevista en el art. 214 inc. 2º del Código Civil Argentino. Sin atribución de culpabilidad a ninguno de los cónyuges.- II.- III.-....-IV.- Conceder en forma definitiva el Beneficio de litigar sin gastos.- V.- Protocolizar, agregar copia en autos, etc."- Fdo.: DR. ROBERTO COSTAMAGNA, JUEZ. Ante mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI – Secretaria.- Publíquese en un diario local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 5 septiembre de 2007.-

21/23/26 NOV. LIQ. Nº 67458 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber Carlos A. Flores, que en el **Expte. Nº B-159275/06** caratulado "EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ FLORES, CARLOS A." se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2007.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 44, notifíquese por edictos al demandado CARLOS A. FLORES que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7, Secretaría nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 4646,00) con más la de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CTVOS. (\$ 1393,80) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7, Secretaría nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese por Ministerio de Ley. Fdo.: DRA. AMALIA INES MONTES –JUEZ- Ante mi Dra. MARIA PAULA TURK MATEO –SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2007.-

23/26/28 NOV. LIQ. Nº 67467 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 Secretaria Nº4 de la

Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-142276/05** Caratulado "EJECUTIVO: WERCHOW MEDICINA PRIVADA S.A. C/ ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA DEL NORTE S.A.", se hace saber al ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA DEL NORTE S.A., el siguiente decreto que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MARZO del 2006.- 1.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los ARTS. 472, 478, Y 480 del C.P.C., líbrese contra el demandado ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA DEL NORTE S.A. mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, sito en calle Belgrano Nº 566 1º PISO OF. 1-2 de esta ciudad y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE (\$1.515.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble individualizado como: MATRICULA D-18809 – CIRCUNSCRIPCIÓN 4 – SECC. 6 – PARCELA 804 PADRON D-21296, hasta cubrir ambas cantidades.- Asimismo cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro.2, Secretaria Nro.4 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de interese y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.)- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Setiembre del 2006.-

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 67470 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3 Secretaria Nº5 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-142277/05** Caratulado "EJECUTIVO: WERCHOW MEDICINA PRIVADA S.A. C/ ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA DEL NORTE S.A.", se hace saber al ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA DEL NORTE S.A., el siguiente decreto que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto del 2005.--- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los ARTS. 472, 478, Y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA DEL NORTE S.A., sito en calle Belgrano Nº 566 1º PISO OF. 1-2 de esta Ciudad y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble individualizado como: MATRICULA D-18809 – CIRCUNSCRIPCIÓN 4 – SECC. 6 – PARCELA 804 PADRON D-21296, hasta cubrir ambas cantidades.- Asimismo cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro.3, Secretaria Nro.5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de interese y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.)- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre del 2007.-

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 67471 \$ 17,70

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV.- VOCALIA. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **Expte. Nº A-21830/04** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ESTEBAN CARLOS TAPIA C/ NICACIO EFRAIN URZAGASTI CAZON Y ROBERTO VELAZQUEZ RIVERA" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: " San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2006.- I.- Atento a las constancias obrante en autos, al informe

